

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 24 de 1975

Núm. 3445

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

EDICTO

Antonio Olán García y Delia Olán de Olán, mayores de edad, casados, con domicilio conocido en la Calle Revolución de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Calle Revolución, constante de una superficie de 1,039.83 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norté 44.20 metros lineales con propiedad de Servideo Córdova; al Sur 38.00 metros lineales con propiedad de María Alvarez; al Este 26.10 metros lineales con propiedades de Miguel Ramón, Sotero Isidro, Rafael Vázquez e Isbocet Olivé Pérez; al Oeste con la Calle Revolución.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 22 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Ángel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

Rosario Rodríguez Ramón, mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle León Alejo Torres esquina con Pípila, constante de una superficie de 279.84 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.70 metros lineales con propiedad de Hilario Leyva Márque; al Sur 9.70 metros lineales con calle Alejo Torres; al Este 29.30 metros lineales con calle Pípila y al Oeste 28.40 metros lineales con Francisca Leyva.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 22 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Ángel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

OFICINA SUBALTERNA FEDERAL DE
HACIENDA No. 163-59.

Grupo de Ejecución.

Crédito No. 65469.

No. Reg. o Exp.

Cta-630709-001

316.9(04)22504.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

3a. ALMONEDA

A las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se rematará en el local de esta Oficina, lo siguiente:

1o.— Camión marca White modelo 1945, tipo Torton Quinta Rueda, motor No. 51828, con malacate. \$ 75,000.00

2o.— Torno copiador nuevo sin uso de 120 Vtas. marca Tropic - Proof - Bauknecht-Dmot Type 22/4 - Nr 948532-440 V-39-22 K. W. Cos 085 1750- Mih - 50 Hz- Is- Kiepell Vde 530/59 de fabricación Alenamana. \$ 800,000.00

\$ 875,000.00

Dichos bienes fueron embargados a Cementos de Tabasco, S.A., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma compañía por concepto de Impuestos a la Importación y Adicionales y Multa Infracción al Registro Federal de Automóviles en Resolución de 16 de octubre de 1974.

Los bienes citados se encuentran depositados en Cementos de Tabasco, S.A., Km. 3 de la carretera de la Estación del Ferrocarril de Macuspana, Tab.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 560,000.00, (Quinientos Sesenta Mil Pesos 00/100), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) en el Periódico Oficial órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, y en los Tableros de avisos de las oficinas respectivas

Macuspana, Tab., a 18 de Sep. de 1975.

El Jefe de la Oficina.

Socorro Zenteno Téllez.
ZETS-250718.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento con lo establecido con la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1974, dejé totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes con venta de refrescos y similares que tenía establecido en la calle 1ro. de Noviem-

bre de esta ciudad, bajo la cuenta No. 771-4.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de clausura en los padrones de esa oficina, y el aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán 7 de enero de 1975.

Protesto lo necesario.

Héctor López Márquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

8vo. Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

Señor Emiliano Gómez Farías y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco.

En el expediente civil número 33/975. relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Gerardo López Cabrera, en contra de usted, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial. Macuspana, Tabasco, noviembre seis de mil novecientos setenta y cuatro.

Por presentado por el señor Gerardo López Cabrera, con su escrito cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra del señor Emiliano Gómez Farías, de domicilio ignorado y demandado del C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar, la cancelación y tildación del predio rústico Santa Margarita ubicado en la Ranchería Maluco de este Municipio, con superficie de catorce hectáreas cincuenta y una áreas, sesenta y dos centiáreas, inscripto bajo el número 148, efectuado el predio número 1,001, al folio 7 siete del Libro Mayor Volumen 5 cinco. Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 44, 143, 144, 155 fracción IV, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se da entrada a la demanda, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Por cuanto al demandar el actor al C. Registrador Público, la cancelación y tildación de la inscripción que ampara el inmueble de referencia, el suscrito se convierte en Juez y parte, ya que como Titular de esta Oficina, también tiene el carácter de Registrador Público, lo cual le impediría fallar con imparcialidad en este asunto, por tales razones y con apoyo en los artículos 169 y 170 del Có-

digo de Procedimientos Civiles en vigor y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el suscrito se excusa de seguir conociendo de la presente causa, en consecuencia, con atento oficio remítanse los autos al H. Tribunal Superior de Justicia, con la súplica de que se califique de legal la excusa planteada. Se tienen por designadas de parte del promovente para oír notificaciones los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase. ASI lo acordó y firma el C. Licenciado José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica. Doy fé.—Rúbrica. “... Seguidamente.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Abril dieciséis de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:— Por recibido el oficio número 548 que remite el Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado y adjunto el expediente civil número 205/974 -original y duplicado éste; del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado; acútese recibo al Superior, y por cuanto se insacula al suscrito para seguir conociendo de este negocio jurídico, por la excusa del ciudadano titular del Juzgado mencionado, se avoca este Juzgado al conocimiento del mismo, para lo cual fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda; y por cuanto que el demandado principal, señor Emiliano Gómez Farías, al decir del actor es de domicilio ignorado, pero en autos no aparece constancia respecto a esa ignorancia, se requiere al citado actor para que, por los medios establecidos acredite tal ignorancia; hecho lo anterior, se complementará este proveído.— Notifíquese y cúmplase.

(Sigue a la vuelta)

ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento Licenciado José Ricardo López Aguilar por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica. — Dos firmas ilegibles...” “...Seguidamente. — Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Agosto catorce de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:—La razón con que dá cuenta la Secretaría, libelo de la parte actora y anexo del mismo, se acuerda: En vista del escrito presentado por la parte actora, al que adjunta constancia relativa a la búsqueda del domicilio del demandado Emiliano Gómez Farías, expedida por el jefe de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, y como complementación del acuerdo de radicación, con fundamento en el artículo 103, 254, 255, 284, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento despacho al ciudadano Juez Municipal de Macuspana, Tabasco, con inserción de este proveído, el de radicación en su lugar de origen y el precedente a aquél, a fin de que se sirva emplazar al Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar en sus funciones de Encargado del Registro Público, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas para que en término de nueve días más cinco por razón de la distancia produzca su contestación; y por cuanto el otro demandado, señor Emiliano Gómez Farías, según se desprende de la constancia relacionado es de domicilio ignorado, en la que se asienta que el domicilio del mismo se ignora, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, ambos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribiéndose los proveídos mencionados,

para que dentro del término de treinta días, contados a parte del día siguiente en que sea notificado el acuerdo que recaiga el escrito de presentación de los periódicos en cuestión, produzca su contestación, corriéndosele traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de que, tanto uno como el otro, dejaren de contestar dentro del lapso que se les concede se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda; debiendo, además, los demandados, señalar persona y domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, por tres veces de tres en tres días, consecutivas, ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa....”

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tab.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 del mes actual, he traspasado al señor Alejandro Aguilar Barqueiro, el Expendio de Carne de Cerdo de mi propie-

dad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 104 de esta ciudad. TEA-869-4.

Protesto a usted decir verdad.
Teapa, Tab., a 16 de enero de 1975.
Lorenzo R. Prats Pérez.

Recibí en Traspaso.
Alejandro Aguilar Barqueiro.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, Representado por el Licenciado Francisco Moha Márquez en contra de Hipólito Carrera Carrera y Andrea Vidal Colorado de Carrera, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día treinta de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio Rústico denominado "Fracción el Rosario", con superficie de 28-15-40 Has., ubicado en la Ranchería Parrilla Kilómetro 15 Carretera Villahermosa-Teapa, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Ciento Noventa y Siete Mil Setenta y Ocho Pesos, base para el remate, precio fijado por el perito común, y como postura legal la de Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos, Treinta y Cuatro Centavos, o fueren las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la suma de Diecinueve Mil Setecientos Siete Pesos Ochenta Centavos, o fueren el diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 667/972. Primera Secretaría. Se convocan postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 3 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio Sumario Hipotecario, promovido ante este Juzgado por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, representado por el Licenciado Francisco Moha Márquez, en contra de Emilia López de Llergo de Manzanilla y Lorenzo Manzanilla Arce, el Juez Ejecutor señaló las once horas del día diecinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y Segunda Almoneda el siguiente bien: Predio Rústico denominado "Mina de Oro", constante de 500-35-83 Has., ubicado en la Ranchería Blasillo, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Doscientos Setenta y Dos Mil Ochenta y Cinco Pesos Diecinueve Centavos, base para el remate, y debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la suma de Veintisiete Mil Doscientos Ocho Pesos Cincuenta y Dos Centavos, o fueren el diez por ciento de la primera cantidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 479/973. Primera Secretaría. Se convocan postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., Agosto 28 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejec.

Enrique Morales Cabrera.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

Cía. Unidad de Petróleo, S.A.
Presente.

En el expediente civil número
123/975 relativo al Juicio Sumario Civil
de Terminación, Extinción y Cancelación
de Contrato de Arrendamiento promovido
por José del Carmen Castillo García en
contra de Compañía Unida de Petróleo, S.
A. con fecha 26 de junio de 1975 se dictó
un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio veintiséis de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la Compañía Unida de Petróleo, S. A., en virtud de que dentro del término legal para ello concedido no produjo su contestación ante este Juzgado; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.— Y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el cual empezará a correr al día siguiente de la fecha de la publicación del último edicto. — Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día trece de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Carmen Ocaña Martínez.
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente Civil número 96/975, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por el C. Inocente Trinidad García y en contra de la C. Carmen Ocaña Martínez en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el C. Inocente Trinidad García, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña señalando como domicilio para citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, se le tiene por demandado en la Vía Ordinaria el Divorcio Necesario, en contra de su esposa la C. Carmen Ocaña Martínez.—Por lo que con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII, del Código Civil vigente en el Estado y 24, 155 Fracción XII 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, désele entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo además en el artículo 121 Fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto apercibida de que de no haberlo así se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso; de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento a fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 9 de julio 1975.

La Secretaria Judicial “B”
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil número 138/975, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María Luz Martínez González, promovido por la señora María Ofelia Martínez González, con fecha diez de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra se lee y dice.

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. — Macuspana, Tabasco, septiembre diez del año de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS; el estado de autos, el escrito de cuenta y anexo que se acompaña; apareciendo que la herencia de la extinta María Luz González, la reclama la señora María Ofelia Martínez González, en su carácter de colateral de la Autora de la Sucesión, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda a fijar avisos en los sitios públicos de costumbre y en los lugares de fallecimiento y origen de la occisa, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, haciendo un llamado a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces de diez en diez días, en atención a que el valor de los bienes de la mortual excede de cinco mil pesos, según constancia expedida por la Receptoría de Rentas de esta Localidad. — Notifíquese y cúmplase. — Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, primer Secretario que certifica.—Doy fé. — Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente Edicto en

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

Luz María Sánchez de Isidoro.
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 74/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Pedro Isidoro Martínez, y en contra de la Cruz María Sánchez de Isidoro en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“ . . . Visto el escrito presentado por el C. Pedro Isidoro Martires, y como efectivamente consta en autos que ha transcurrido con exceso el término concedido a la demandada Luz María Sánchez Rodríguez para que produjera su contestación u opusiera sus excepciones, sin que lo hubiera hecho con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las susiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes, este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., 27 de agosto de 1975.

La Secretaria Judicial “B” del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 1

la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

24—4

PA PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
 Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

CONVOCA TORIA

C. María Concepción Naranjo Contreras.
 Donde se encuentre.

Ci SEGUNDA ALMONDEA.
 P

Comunico a usted que con esta fecha se dictó en el Expediente Civil 30/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en su contra por la señora Ana María González Viuda de Escalante, el siguiente que dice:

12 En los autos del juicio Ejecutivo
 de Mercantil, promovido por el Licenciado
 de Francisco Moha Márquez, Endosatario en
 pco Procuración del Licenciado Roque Camelo
 co Verduzco, en contra de Salvador Bravo
 A. Díaz, el C. Juez Ejecutor señaló las once
 ur horas del día dieciocho de octubre del
 ta presente año, para que tenga verificativo
 Ju el remate en pública subasta y segunda
 ta almoneda, con rebaja del veinte por cien-
 to del valor pericial, únicamente del cin-
 to cuenta por ciento del predio urbano y
 ch construcción ubicado en la calle Niños
 fu Héroes número 328 de la Colonia Atasta
 tí de Serra de esta Ciudad, cuyas especifica-
 go ciones se encuentran en autos, en la can-
 el tidad de Doscientos Siete Mil Cuatrocientos
 C Cuarenta Pesos, base para el remate,
 F A. siendo postura legal la que cubra las dos
 C leg terceras partes de dicha suma, o sea la
 g co cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil
 t cu Doscientos Noventa y Tres Pesos y Treinta
 F ciz y Dos Centavos, debiendo depositar los
 C rá licitadores el 10% de la cantidad base
 d tí para el remate, o sea la suma de Veinte
 r do Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos,
 r bl ante la Secretaría de Finanzas del Gobier-
 Pe no del Estado, para poder tener derecho
 la sa a tomar parte en la subasta, sin cuyos re-
 m de quisitos serán admitidos. Expediente
 se no 137/972. Primera Secretaría.

“... Visto el escrito con que se dá cuenta de la señora Ana María González Viuda de Escalante, apareciendo de la Certificación de la Secretaría que la demandada María Concepción Naranjo Contreras dentro del término no dio contestación a la misma, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, y se manda recibir el presente negocio a prueba por el término de diez días fatales, conforme lo establece el artículo 284 del mismo ordenamiento, con fundamento en el artículo 618 del mismo ordenamiento ya invocado, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso Juez Mixto de Primera Instancia asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria....”

Se convocan postores.

Y por vía de notificación, transcribo a usted el presente, a manera de Edicto, para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, cada uno dentro de nueve días, por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

Atentamente.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

La Sria. Jud. “B” del Juzgado.

Enrique Moral Cabrera.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Frontera Tabasco.

EDICTO

**Señora Emilia Pérez Jiménez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 138/975, relativo al Juicio Sumario Civil, la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Josué Córdova Pérez, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, agosto veinte de mil novecientos setenta y cinco. — Visto el escrito de cuenta a sus autos y se provee: Como lo solicita el compareciente y toda vez que Emilia Pérez Jiménez no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, se declara que la misma ha incurrido en rebeldía, por tanto no velverá a praticarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de hoy en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado fijándose en ellos además de lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se decreta la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, de diez días fatales mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación debiéndose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en los Semanarios “Actualidad” y el “Bejuco” editados en esta ciudad respectivamente. — Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento Licenciado Porfio Jiménez López(por ante el Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.

EDICTO

La C. Rosa Beuló de García se ha presentado ante este Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno perteneciente al Fundo Legal de esta Población el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 17.15 Metros con David Rodríguez Baravata.

Al Sur, 17.50 Metros con María Jiménez.

Al Este, 4.67 Metros con Rosa Beuló de García.

Al Oeste, 4.65 Metros con calle Francisco I. Madero.

Lo que hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que no se hubiere oposición dentro de dicho término se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta decretar la adjudicación en favor de la intersada.

Frontera, Tab., a 16 de agosto de 1975.

El Presidente del Comité Administrativo.
Rodrigo Caparroso Pozo.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente Edicto en la Heròica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setanta y cinco.

El Secretario Judicial “B”
José Ramos de la Cruz.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

C. Nelson José Ontiveros López.**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 726/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la señora Nery María Gallegos Lanz en contra del señor Nelson José Ontiveros López, con fecha veinticuatro de julio del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio y el demandado no se excepcionó.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre la señora Nery María Gallegos Lanz y Nelson José Ontiveros López, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero siendo Nelson José Ontiveros López, el cónyuge culpable, no podrá casarse sino hasta pasados dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.— CUARTO.— Se condena a Nelson José Ontiveros López, a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos Graciela del Carmen, Patricia, Nelson Arturo, Nery María y Francisco Javier Ontiveros Gallegos.— QUINTO.— Se condena al convenido Nelson José Ontiveros López a cubrir una pensión alimenticia en beneficio de la señora Nery María Gallegos Lanz y sus menores hijos a que se refiere el resolutive que antecede, consistente en el cuarenta por ciento de sus salarios que percibe.— SEXTO.— Por virtud del divorcio que se decreta, se declara disuelta la sociedad conyugal surgida con motivo del matrimonio pero sin que se haga consideración alguna sobre posibles bienes que la formarán en virtud de no haberse acreditado la existencia de estos.— SEPTIMO.— Como el demandado Nelson José Ontiveros López fue emplazado y declarado en rebeldía, notifíquesele esta resolución de

conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta de la aitora y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el artículo 623 del Procedimiento Civil cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la materia.— Notifíquese personalmente a la señora Nery María Gallegos Lanz. Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. ...".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.****Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 25 de enero de 1975, he clausurado el giro con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad ubicado en la Ranch. Manuel Buelta de esta ciudad.

Protesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 27 de enero de 1975.

Sra. Juana Ma. Priego Castillo.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día catorce de octubre próximo previa exhibición de los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado dos predios rústicos ubicados en Bolonchén, de Rejón Municipio del Mismo nombre del Estado de Campeche con superficies de 1411-20-00 y 1219-20-00 hectáreas respectivamente, con las siguientes colindancias al Norte Terrenos de la Hacienda de Yaxcheaical; al Sur con Ejido de Xcanahaltún; al Este con terrenos de Chichil y al Oeste con Ejidos de Eolonchenticul y el segundo predio limita al Norte con Ejidos de Huechil y de Xcanahaltún al Sur con Terrenos de la Finca de Xkalopakal; al Este con Ejidos de Bolónchenticul y al Oeste con el mismo Ejido, que se encuentran embargados en el expediente 260/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Adolfo Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, Apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima en contra de la Sucesión de Gustavo Palma Lizama y señora Beatriz Escalante de Palma y licenciada María del Carmen Alonso Osorio.

Servirá de base para el remate para el primero de los predios la cantidad de Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos Cero Centavos, y como postura legal la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos y para el segundo de los predios la cantidad de Setecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Dieciséis Pesos y como postura legal la suma de Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos Treinta y Dos Centavos.—O fueren las dos terceras partes respectivamente, y para poder tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las cantidades de Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos Sesenta Centavos para el primero y Setenta y Siete Mil Trescientos Ventiún Pesos Sesenta Centavos, para el segundo o fuere el diez por cien-

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

E D I C T O

Julián Martínez Ramírez, mayor de edad, con Dom. conocido en el pueblo de Tecoluta 2a Sec. se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Pueblo de Tecoluta 2a. Sección constante de una superficie de 2,954.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 81.00 metros lineales con propiedad del Fundo Legal, al Sur 51.00 y 72.00 metros lineales con Callejón y Fundo Legal respectivo, y al Este 40.00 metros lineales con Fundo Legal y al Oeste 12.00 metros lineales con Isabel Rodríguez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Mayo 13 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

3 — 1

to de las cantidades que sirven de base para el remate de cada uno de los predios se dice inmuebles. Sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 9 de Sep. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

24—1°—8

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del Edo.
Tenosique de Pino Suárez, Tab.

E d i c t o

C. Juan Felipe Ortiz Trejo.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 16/975 formado para el Juicio de Divorcio Necesario promovido por Vidaura Anesi de la Concepción Lizárraga Berzunza en su contra, con fecha veintinueve de julio del corriente año, se dictó un auto que literalmente, dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. — Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Visto el escrito del anverso donde se acusa la rebeldía del demandado y se solicita se abra el juicio a pruebas, con fundamento en los artículos 265, 616, 272, 275, 284 y 285 del Código de Procedimientos Civiles del Edo. en vigor; Se Acuerda: Con vista a la notificación y el emplazamiento efectuado y el cómputo hecho por la Sría. de Acuerdos de lo que resulta q. el demandado Juan Felipe Ortiz Trejo no produjo su contestación a pesar de haber sido requerido en forma legal, se declarará su rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda.— En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y notificaciones le surtirán efectos en los Estrados de este Juzgado.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, debiendo por consiguiente publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el artículo 618 de la Ley Adjetiva de la Materia.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fé.— J. Antonio C.— L. Bolón S. —Firmas...."

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos ve-

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

E d i c t o

Antonio Alvarez Castellanos, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el interior de la calle Iturbide de la Colonia de Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, predio que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 9.00 metros con el señor Lorenzo Alvarez C.

Al Sur 9.00 metros con propiedad de Vicencio Negrín.

Al Este 26.00 metros con Manuel Castillo.

Al Oeste 26.00 metros con Antonia García.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., 26 de Sepbre. de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

ces consecutivas, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado P.M.L.
Leandro Bolón Suárez.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

**C. María Guadalupe Mendoza Flores.
Donde se encuentra.**

En vía de notificación le comunico a usted, que en el expediente civil número 102/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Geremías Gómez Gómez en su contra, en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"... Por presentado el C. Geremías Gómez Gómez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como Dom. para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado, se le tiene por demandando en la vía Ordinaria el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Ma. Guadalupe Mendoza Flores. por lo que con fundamento en los Arts. 267 Frac. VIII del Código Civil vigente en el Estado, y 24, 155 Fracc. XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, désele entrada a la demanda, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracc. II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda.— Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria "B" Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Juana Bautista García, mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 699.94 M2. con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte 44.30 metros lineales con propiedad de Hnos. Lázaro y Hnos. López, al Sur 44.30 metros lineales con Calle sin nombre, al Este 18.80 metros lineales con Hilario Avalos y al Oeste 12.80 metros lineales con Ma. del Rosario Avalos.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Mayo 13 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

3 — 1

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales precedentes.

Huimanguillo, Tab., a 24 de Julio de 1975.

La Secretaria "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial.

Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

E d i c t o**Josefina Burelo Morales.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 45/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Genaro Avalos Soberano, en contra de Josefina Burelo Morales, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado.— Cunduacán, Tabasco, agosto catorce de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO, el escrito de cuenta del promovente Genaro Avalos Soberano y la Certificación de la secretaría, se acuerda: — Como se solicita se declara la rebeldía de la parte demandada Josefina Burelo Morales al no contestar la demanda instaurada en su contra, y en consecuencia las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por Diez Días fatales y comunes a las partes. El Término comenzará a correr a partir de la última publicación, que por edictos se hará de este acuerdo en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.— Produzca el término secretaría. — Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Lic. Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como secretario certifico y doy fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en Cunduacán, Tabasco, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.**E d i c t o****C. Feliciano Izquierdo y Socios.
Donde se encuentren.**

En el expediente civil 51/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Ceferino Izquierdo Pérez, y Hermanos, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Julio Veintidós de Mil Novecientos Setenta y Cinco. “Vistos, a sus antecedentes los periódicos oficiales del Estado y diario “Presente” y apareciendo que los demandados Feliciano Izquierdo y Socios, no contestaron la demanda, dentro del término concedido con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se declara la rebeldía de los demandados y con fundamento en los artículos 264, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a prueba por el término de diez días fatales y común para las partes y publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expídase el edicto correspondiente.— Notifíquese y cúmplase. — Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa que certifica y dá fé”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.
Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentren o Quienes sus derechos representen.

En el Expediente Civil número 39/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Rosalino Gurría Hernández, en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, septiembre tres de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265 y 267 del Código de Procedimientos Civiles, tal como lo solicita el actor Rosalino Gurría Hernández, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gtez., Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García a quienes se declara presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que fueron dejados de contestar, por lo cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí adelante les recaiga en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales a las partes y que comenzarán a correr al día siguiente al en que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los Periódicos Oficiales en que se publique este proveído por dos veces consecutivas en dicho órgano, como lo estatuye el precepto 618 del Cuerpo de Leyes invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez del co-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Lucía Ramos de Bustillo, mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero 1509 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Zaragoza en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 55,70 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 30 metros con carretera Circuito del Golgo, al Sur 26.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 11.20 metros con Manases Xicotécatl, al Oeste sin medida termina en punta, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 8 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

.....
nocimiento, por ante el Secretario que certifica.— Firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Teapa, Tabasco, septiembre 8 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

**C. Francisco Ocaña Gómez
Y Rosa García Estrada.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 336/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Edelmira López Pérez, en contra de los señores Francisco Ocaña Gómez y Rosa García Estrada, con esta fecha dictó un auto que literalmente dice:

"....Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Agosto diecinueve de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito de la actora señora Edelmira López Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Francisco Ocaña Gómez y Rosa García Estrada, en virtud de que en el término concedido no produjeron contestación a la demanda interpuesta en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto. — Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....".

EDICTO

Fermín García Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Tuxtepec de esta Ciudad de Nacajuca, Tab., se ha presentado este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo Legal de este Municipio de una superficie de 1,861.39 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 31.00 metros lineales con propiedad de Salomón García, al Sur 28.90 metros lineales con calle Tuxtepec, al Este 60.60 metros lineales con Canuta López y al Oeste 63.70 metros lineales con Anacleto Ruiz.

Lo que se hace del conocimieto del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Mayo 13 de 1975.
Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 1

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 1